GCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo soporte establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
4) El formato debe ser diligenciado por el área de la necesidad y suscrito por el ordenador del gasto. El mismo deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
5) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción de este.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Nelson Martinez Ospino
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y OTROS SERVICIOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR EL MEDICO ASESOR DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de Mayo de 1975, articulo 30, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los pacientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; y en caso que el SENA asuma directamente la prestación de servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentara mediante acuerdo, conforme a los acuerdos 38 de 1975, 23 de 1976 y 13 de 1977, reglamento la prestación de servicio, teniendo como uno de sus propósitos fundamentales garantizar la atención integral de salud de sus beneficiarios.

Párrafo 2. Mediante Resolución 751 de 2004, se delega la contratación del servicio médico asistencial a los Directores Regionales, en la misma se establece que no es necesario para adelantar el proceso de contratación, concepto previo por parte de la Secretaria General. ; Para la Dirección Regional es fundamental garantizar la atención pronta y oportuna para todos y cada uno de los usuarios receptores de los servicios medico Asistencial Con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del SMA del Departamento.

Para la vigencia 2024, la junta Administradora Regional del Servicio Médico Asistencial avaló la distribución presupuestal de los servicios a contratar, entre los que se cuenta el de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios que se requieran de la misma especialidad, buscando brindar un servicio de salud integral, eficiente y continuo que permita disponer de mecanismos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los beneficiarios, por lo cual con el fin de satisfacer las necesidades de la Regional, se hace menester contratar bajo la modalidad de mínima cuantía los servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios que se requieran de la misma especialidad definida como: "La fisioterapia es una ciencia y técnica utilizada como agentes físicos y naturales para la curación, prevención y tratamiento de enfermedades, es decir que a través de ella no solo se puede diagnosticar una enfermedad por medio de diferentes metodologías como ejercicios terapéuticos, maso terapia, hidroterapia,

mecanoterapia, ultrasonoterapia y electroterapia, sino que además desarrolla todas las pruebas pertinentes para determinar la afección de los órganos o miembros afectados por la misma y proporciona ayudas de diagnóstico para controlar su evolución¨, otro servicio que se requiere contratar es el de Rehabilitación entendido como Él cuidado desarrollado para la recuperación, mantenimiento y/o mejora de las capacidades que se necesitan para la vida diaria, estas capacidades pueden ser físicas, mentales y/o cognitivas, además por medio de la rehabilitación se puede mejorar la calidad de vida de las personas y su normal funcionamiento¨. Conforme a esta definición es imperiosos contar con el personal idóneo en la materia, con amplia trayectoria en el manejo de tecnología biomédica, que se cumpla con los estándares de calidad, idoneidad, capacidad técnica y operativa para prestar servicios requeridos por el SENA.

Análisis de Conveniencia.

El SENA, con el propósito de desarrollar la prestación de un servicio asistencial de salud integral, eficiente, de buena calidad y continuo para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional, considera necesario contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía los servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios que se requieran de la misma especialidad definida como: "La fisioterapia es una ciencia y técnica utilizada como agentes físicos y naturales para la curación, prevención y tratamiento de enfermedades, es decir que a través de ella no solo se puede diagnosticar una enfermedad por medio de diferentes metodologías como ejercicios terapéuticos, masoterapia, hidroterapia, mecanoterapia, ultrasonoterapia y electroterapia, sino que además desarrolla todas las pruebas pertinentes para determinar la afección de los órganos o miembros afectados por la misma y proporciona ayudas de diagnóstico para controlar su evolución¨, otro servicio que se requiere contratar es el de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios que se requieran de la misma especialidad entendido como Él cuidado desarrollado para la recuperación, mantenimiento y/o mejora de las capacidades que se necesitan para la vida diaria, estas capacidades pueden ser físicas, mentales y/o cognitivas, además por medio de la rehabilitación se puede mejorar la calidad de vida de las personas y su normal funcionamiento¨. Conforme a esta definición es imperiosos contar con el personal idóneo en la materia, con amplia trayectoria en el manejo de tecnología biomédica, que se cumpla con los estándares de calidad, idoneidad, capacidad técnica y operativa para prestar servicios requeridos por el SENA.

De cara al acápite anterior tenemos que, los servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios que se requieran de la misma especialidad, son servicios médicos de carácter especializado que de acuerdo con la necesidad de la administración en la prestación del servicio médico asistencial se hace indispensable contar con el mismo, de manera que se pueda brindar a los beneficiarios una integralidad en la atención, prevención y tratamiento de sus problemas de salud.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

85122000	(S) Servicios de Salud – (F) Práctica Médica (C)Servicios Dentales	$7.000.000,00.	Shelley Rose Hall Bryan	Av Francisco Newball Cra 4 # 2 -37 SENA Regional San Andrés

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

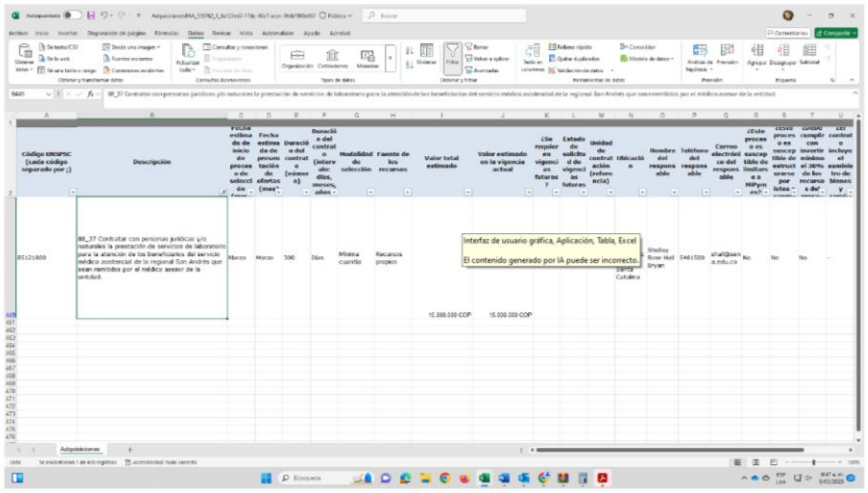
El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:
(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E-Servicios de Salud	85000000	85120000	85122000	_____	Servicios laboratorio

MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. **Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

1) Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
2) Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.
3) El personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñe actividades al interior de las instalaciones del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tetano, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)

2.2.2 **Obligaciones ambientales del contratista**

- Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
 1. identificación del certificado con consetivo único,
 2. fecha de expedición,
 3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
 4. Identificación del generador,
 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

- Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)

3. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1		85122000	Servicios Rehabilitación Fisica

OBJETO

Contratar la prestación de servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad, a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Regional San Andrés

4. ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la prestación de servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad, a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Regional San Andrés

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Mínima cuantía

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En cumplimiento con los lineamientos señalados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, los interesados en participar se recomiendan que antes de elaborar y presentar su propuesta, tengan en cuenta los siguientes requisitos:

• Sólo se recibe la presentación de una propuesta por interesado.
• Quien presente una propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución de la oferta, como impuestos, constitución de garantía única, transporte, operarios, etc., de acuerdo con las condiciones del servicio solicitado.
• Se debe tener en cuenta que San Andrés está exento de IVA.
• Se debe tener en cuenta para la presentación de la oferta discriminar valores sin decimales (redondear al peso).

No.	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	85122101	Realizar sesiones de terapias físicas	Sesiones
2	85122101	Realizar sesiones de terapia ocupacional	Sesiones
3	85122101	Realizar sesiones de terapia de lenguaje	Sesiones
4	85122101	Realizar sesiones de terapia respiratoria	Sesiones
5	85122101	Tratamiento de nebulización con medicamento	Sesiones
6	85122101	Consulta con nutrición y Dietitas	Consulta
7	85122101	Consulta valoración psicológica	consulta
8	85122101	Realizar sesiones de psicología individual	Sesiones
9	85122101	Realización de audiometría tonal clinic	consulta
10	85122101	Exámenes de Impedanciometria	Consulta
11	85122101	Exámenes de logoaudimetria	consulta
12	85122101	Polipectomía endoscopia de recto	consulta
13	85122101	Servicio domiciliario de terapia de lenguaje / Fonoaudiología	Sesiones
14	85122101	Servicio domiciliario de terapia física	Sesiones
15	85122101	Servicio domiciliario de terapia respiratoria	Sesiones
16	85122101	Servicio domiciliario de terapia ocupacional	Sesiones

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS.

El contratista se obligará a prestar los servicios Rehabilitación Fisica de conformidad con la Resolucion 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, relacionados con servicios de consulta externa especializada cuando corresponda a Contratar la prestación de servicios de Rehabilitación, fisioterapia y otros servicios que se requieran, a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Regional San Andrés y de acuerdo al Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario Soat Isla actualizado a 2023, y demas servicios que se requieran de la misma especialidad teniendo tanto el recurso humano como el tecnológico e infraestructura que garantice la prestación del mismo, que requiera los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional San Andrés.

6.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD

De conformidad con las medidas de prevención obligatorias decretadas por el gobierno nacional producto de la pandemia Covid-19, y con el fin de garantizar la implmentación de las mismas a efectos de minimizar la propagacion del virus, es necesario que el contratista en las consultas medicas presenciales, cuente con la implementacion de todas las medidas de bioseguridad establecidas por las autoridades competentes para la prestacion de servicios de salud, entre otros, tales como:

- Lavado y fortalecimiento de los procesos de limpieza y desinfeccion de elementos e insumos de uso habitual, superficies, y equipos de uso frecuente.
- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- El correcto manejo de residuos producto de la actividad
- Adecuado uso de elementos de proteccion personal
- Cumplimiento de condiciones higienicas sanitarias, y todas las demás que se reglamenten para esta materia

Este requisito se constarará a traves de la presentación del protocolo de medidas de bioseguridad para la prestación del servicio, suscrito por el representante legal y su personal competente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a) Capacidad: personas jurídicas con capacidad de prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación, con criterios de calidad, oportunidad, buen trato y accebilidad a los beneficiarios afiliados al Servicio Medico Asistencial.

b) Portafolio de Servicio: el oferente deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece con puntos de servicio en la Isla, así como descripción exacta de su capacidad instalada y relación del recurso humano con el que cuenta de forma presencial, con disponibilidad de forma permanente, de manera oportuna y de excelente calidad.

c) Capacidad Operacional y Administrativa: el oferente deberá manifestar y soportar en su oferta que cuenta con las instalaciones, equipos y personal idóneo.

NOTA: el contratista deberá facturar los servicios de conformidad con la resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA y Manual Tarifario Soat Isla ajustada a vigencia 2025, sin exceder dichos valores.

5.2.1.1 De seguridad y salud en el trabajo

1)

Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

2) Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3) Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.
4) Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud.

5.2.1.2 De gestión ambiental

Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"

5.3. CUMPLIENTO DE NORMAS DE CONTROL, CIRCULACION Y RESIDENCIA

Para garantizar los fines de la contratación y considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios médicos, en el cual los beneficiarios del SMA requerirán la prestación de los mismos de una forma periódica y oportuna y en algunas ocasiones servicios de urgencias, el proponente deberá acreditar que su empresa tenga su sede principal o una sucursal radicada en la jurisdicción de San Andrés, este requisito se constatará en el certificado de existencia y representación que se aporte, además el proponente se comprometerá al cumplimiento de las normas de control, circulación y residencia del Departamento

NOTA: EL SENA se reservará el derecho de realizar visita al lugar que el oferente señale para prestar el servicio, el sitio debe contar con los medios técnicos y tecnológicos aptos para prestar un buen servicio. Dicho establecimiento se verificará su domicilio en la respectiva cámara de Comercio aportada.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. Obligaciones generales del contratista

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

7. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.

8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier

otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por tercero, cause a la administración.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el UNICO interlocutor entre el SENA y el Contratista, de tal forma que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el SUPERVISOR será tenida como no existente por el SENA, y no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la Entidad.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
12. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente proceso

2. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en la sede de atención que sea relacionada en la propuesta del oferente para la Regional San Andrés.

3. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, la Resolución 2003 de 2014 (habilitación) 1445 de 2006 (estándares de calidad) y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.

4. Durante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que decrete el Gobierno Nacional durante la vigencia de contrato, el contratista deberá implementar alternativas para garantizar la ejecución del objeto contractual, informando al supervisor los medios para brindar el debido acompañamiento y atención a los beneficiarios del SMA del SENA.

5. Una vez habilite las consultas médicas presenciales, el contratista deberá implementar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para manejos de paciente: 1) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (Discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contara con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños exclusivos para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice la privacidad en cada consulta 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado 3) Geográfica: el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. 4) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuando a recurso físicos esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 5) Recursos tecnológico: el contratista tendrá recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de actividades objeto del presente contrato.

6. El oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad PAMEC y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde a las exigencias definidas por el ministerio de protección social.

7. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objetos del presente proceso a beneficiarios del servicio médico asistencial.

8. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: *Carnet vigente *Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad * Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.

9. Garantizar la prestación de los servicios con equipos y material médico adecuados para la atención del usuario.

10. Permitir el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución No.1995 de 1999 del ministerio de Salud.

11. Las facturas tendrán que ser cargada en la plataforma SECOP II, sin embargo antes que la carguen deberán radicarla en el Sena a través del correo electrónico SERVICIOALCUIDADANO@SENA.EDU.CO, canal establecido por la entidad durante las medidas preventivas de aislamiento preventivo obligatorias expedidas por el Gobierno Nacional producto de la pandemia COVID-19.

12. Presentar la facturación correspondiente mencionada en el acápite anterior, al mes causado dentro de los primeros (5) días del mes siguiente.

13. La facturación se debe presentare en forma ordenada, igualmente a la factura presentada se deben anexar los soportes de los servicios facturados y anexar a la misma fotocopia del pago de seguridad social integral y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisitos previos para cada pago que se le vaya a efectuar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como del aporte a parafiscales.

14. Informar al supervisor del contrato designado en la Regional San Andrés el saldo del contrato el ultimo día hábil de cada mes e informar cuando falte por ejecutar un 15% del mismo.

15. Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes o fraudes de usuario o cualquier otra irregularidad.

16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

17. Todo tratamiento de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad debe estar previamente autorizado por el Medico Asesor, de lo contrario el SENA no se responsabiliza por aquellos tratamientos iniciados y que no hayan sido autorizados.

18. Entregar comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.

19. Entregar copia del Plan de Gestión de Residuos de atención en salud

20. Cumplir con las normas de Bioseguridad al momento de prestar el servicio de Rehabilitación y fisioterapia, utilización de guantes, tapabocas y elementos que impidan la propagación de virus y bacterias.

7.1.3 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Verificar el registro y constitución de la garantía única por parte del contratista.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor
g. dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h. Verificar que los servicios que sean prestados por el contratista cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
i. Aprobar la garantía.
j. Designar el Supervisor del contrato.

7.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la isla de San Andrés, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución concerniente al acta de inicio

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será San Andrés Islas.

6.4. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio San Andrés Islas.

6.5. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA realizará pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a los beneficiarios del SMA previamente autorizados por el medico Asesor del Servicio Médico del Sena en lo referente a órdenes de PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA; previa verificación de las tarifas señaladas en la resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA según descuento presentado en la oferta y recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ley 828 de 2003, con la factura; además de los soportes, debe presentar certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y las estampillas Pro- desarrollo de la UPTC.

Cuando se realice un contrato con empresa auto retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de la caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones

6.6. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

El pago se hará con un anticipo de conformidad al parágrafo del artículo 40 de a Ley 80 de 1993 que señala lo siguiente: "Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de los anticipos, pero su montó no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia del 10 de marzo de 2016 se pronunció frente al tema de los anticipos de la contratación estatal, señalando que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia por lo que se tratan de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto la Entidad Pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado.

Según concepto del Departamento Nacional de Planeación, de 24 de octubre de 2011, el anticipo no constituye un pago en el momento en que se efectúa, el dinero no es del contratista, sino de la Entidad contratante, y por ende, debe invertirse de acuerdo al plan de inversión presentado por el contratista, este dinero no entra al patrimonio del contratista, y continúa siendo un recurso público, asegurable con una garantía para la correcta y adecuada inversión y manejo del mismo.

Así las cosas, El SENA dará un anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo, aprobadas las garantías y concertado con el supervisor del contrato el cronograma con las fechas de las actividades a desarrollar, el 80% restante se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el acápite denominado "forma de pago".

6.7. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en los dispuesto en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Se contará mediante una invitación publica, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MAYOR descuento de las presupuestas toda vez que dichos servicios médicos ya se encuentran regulados en la resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de Servicios médicos CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y OTROS SERVICIOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR EL MEDICO ASESOR DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, mediante ACEPTACION DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación publica.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:** SIETE MILLONES PESOS ($7.000.000) M/CTE.

10. ESTUDIO DE SECTOR

Se anexa el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

En cuanto a la oferta del servicio en el mercado tenemos que los costos de los servicios de Odontología especializada, se encuentran tasados en la resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, que ubica a la Regional San Andrés en la categoría D la cual establece las tarifas autorizadas, sin embargo, cuando algún servicio de la especialidad objeto de estudio no se encuentre regulado en dicha resolución, se tomará como referencia el Manual Tarifario SOAT vigente, dicho lo anterior tenemos que, no fue necesario realizar estudio de mercado considerando que estos servicios se encuentran ya estipulados.
No obstante lo anterior, lo que si se realizó fue un análisis al sector o lugar de ejecución del objeto contractual, el cual es la isla de San Andres, donde se pudieron evidenciar diferentes factores relevantes para el estudio del tema que nos ocupa, lo primero es identificar geográficamente a San Andres como un territorio insular al que se tiene acceso por dos principales y únicos medios de transporte sobre los que se desarrollan los movimientos migratorios, este es, el aéreo y marítimo, lo cual en comparación con el resto de país es un tema que afecta y limita los campos del desarrollo habitual del departamento.
En virtud con lo anterior, tenemos que, debido a todos los patrones que se desarrollan en las islas, es indispensables contar con la prestación de buenos, adecuado e idóneos profesionales de servicios de salud que garanticen y prolonguen el nivel de vida de los habitantes, por ello se analizó la Red de servicios de salud de San Andres y se evidenció que por ser este un Departamento pequeño y de complejo acceso y salida del territorio, se dificulta el debido ejercicio de los entes prestadores de salud que no cuentan con la debida dotación de las IPS y centro de atención médica y con gama alta de especialistas que en ejercicio de su profesión puedan brindar campañas de prevención, diagnóstico y tratamientos en debida forma de enfermedades.

así las cosas, aterrizando al objeto contractual del presente proceso, el cual es: Contratar la prestación de servicios de Rehabilitación, Fisioterapia y otros servicios de la misma especialidad, a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Regional San Andrés, el oferente deberá especificar de acuerdo a la especialidad de la referencia todos los servicios que ofrece para este objeto contractual y ceñido a lo estipulado en:

- La resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA que ubica la Regional San Andres en la categoría D la cual establece las tarifas autorizadas y el manual Tarifario Soat Isla vigente a 2025.

Sumado a lo anterior, se llevo a cabo la Junta Administradora Regional del Servicios Médicos y odontológicos, para el Servicio Médico Asistencial del SENA que ubica la Regional San Andres en la categoría D la cual establece las tarifas autorizadas.
Igualmente, se llevo a cabo la Junta Administradora Regional del Servicio Médico Asistencial, tal como consta en acta fechada 07 de febrero del año en curso, con el fin de abordar el tema de asignación del presupuesto anual para los servicios del SMA del Sena para la vigencia de 2024, el cual fue expuesto por el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Regional, realizándose a la distribución de los recursos económicos teniendo en cuenta la demanda potencial proyectada de los servicios médicos para esta vigencia y las necesidades del servicio por cada especialidad según la atención a los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena conforme al concepto del médico asesor.
De cara a lo anterior el presupuesto oficial para esta contratación será por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) EXCENTOS DE IVA.

10.1. CONDICIONES GENERALES DEL MERCADO.

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

10.2. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DEL MERCADO

Tabla 1. Antecedentes

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	No. deCTO	Valor
2022	SENA – REGIONAL SAN ANDRÉS	CONTRATAR CON PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES LA PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLOGIAS ESPECIALIZADA (RADIOLOGIA, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGIA ORAL, PERIODONCIA, ORTODONCIA CORRECTIVA U ORTOPEDIA MAXILAR), A LOS BENEFICIARIOS	ocho (08) y cinco (05) dias meses	CO1.PCCNTR. 3660414	$20.000.000
2023	SENA – REGIONAL SAN ANDRÉS	CONTRATAR CON PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES LA PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLOGIAS ESPECIALIZADA (RADIOLOGIA, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGIA ORAL, PERIODONCIA, ORTODONCIA CORRECTIVA U ORTOPEDIA MAXILAR), A LOS BENEFICIARIOS.	06 meses y dieciséis (16) días	CO1.PCCNTR. 4919541	$25.000.000

10.3. ANALISIS LOCAL DEL MERCADO.

El valor a contratar se determinó de conformidad con las contrataciones con objeto similar en anteriores vigencias, teniendo en cuenta los incrementos para la presente vigencia, adicionalmente, tal como se señaló en el acápite anterior, sobre este valor influyó los parámetros financieros establecidos en la resolución 1-00824 de 2022 emitida por el Director General del SENA, por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA que ubica la Regional San Andrés en la categoría D, la cual establece las tarifas autorizadas, por último, se tuvo en cuenta el manual tarifario Soat Isla vigente a 2025.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:

PRESUPUESTO	Indiquecon X	RUBRO	VALOR
Inversion	x		$7.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimientodel CDP	Dependencia	Posición Catálogo deGasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
1225	14/01/2025	31/12/2025	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACIÓN	SIETE MILLONES DE PESOS	$7.000.000

12. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

• NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

• NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio.

13. CAPACIDAD.

Para la realización del objeto de esta contratación se requiere de personas naturales o jurídicas que cuenten con los espacios físicos acorde con las necesidades de la Entidad, que además se encuentre ubicado en un lugar de fácil acceso al público, y cuente con los siguientes requerimientos mínimos:

- Cedula representante legal
- Una oferta dirigida a la entidad en donde se establezca el valor de los servicios prestados.
- Fotocopia de documento de identificación del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
- Certificado de responsabilidad fiscales; del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales del representante legal.
- Copia del Registro Único Tributario.

- Certificado Bancario

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Están establecidos en el siguiente cuadro las circunstancias que se considera constituyen riesgos que en un futuro afecten la correcta ejecución del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación. Se han elaborado los estudios previos de la contratación determinando los aspectos técnicos y económicos del contrato, teniendo en cuenta todas las medidas para garantizar que se contrate con personas idóneas, con la mejor calidad, el mejor precio y los mejores insumos, buscando así mismo aminorar los riesgos en la contratación

15. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
X	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual**: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

16. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y/o del funcionario que designe la Dirección Regional.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Mediante cláusula en el contrato y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

18. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO PLICA

a) CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA(Anexo)

NO APLICA

20 . ANEXOS

- Acta de junta medica
- Cdp
- Análisis del sector
- PAA

El presente documento se suscribe el veinticinco de (25) de marzo de 2025

NELSON MARTINEZ OSPINO
Director Regional (e) con funciones de subdirector de Centro

Elaboró: Paola Orta– Apoyo Admón. Grupo Gestión del Talento Humano.
Revisó Shelley Hall Bryan: Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano.
Revisó componente financiero: [Nombre de la persona que elaboró el documento] – [Cargo de la persona].
Revisó componente SST: Giulliani O`neill – Profesional HySI.
Revisó componente ambiental: Kimberly Humphries – Dinamizadora Ambiental y Energético
Vo.Bo.: [Nombre de la persona que elaboró el documento] – [Cargo de la persona].